



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EMPRENDIENDO CON BIENESTAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/04/21
Publicación	2025/04/30
Vigencia	2025/05/01
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6421 "Tierra y Libertad"



ocupaciones son las siguientes, de acuerdo a la distribución de fuerza laboral: comerciantes en establecimientos 54.4K, empleados en ventas despachadores y dependientes en comercios 52.6k y trabajadores domésticos 48.7k; de los cuales el 41.4% son mujeres y el 58.6% son hombres, de un total 888,038 personas ocupadas, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

De acuerdo a los Censos Económicos Morelos⁴, se informa que había 125 348 establecimientos, de los cuales 96.8% eran micro negocios y empleaban a 56.9% de las personas ocupadas; la participación de las mujeres en esta actividad fue de 48.2%, la más alta registrada en censos económicos. En el sector privado y en las empresas paraestatales operaban 101 238 unidades económicas en 2023, predominando las micro (las que emplean a menos de 10 personas), con un 96.8% del total estatal, empleando al 56.9% del personal ocupado; su contribución fue de 21.9% de los ingresos del total de la entidad.

En este orden de ideas, considerando la tendencia de desarrollo económico que se tiene en Morelos, es necesario generar programas estratégicos que apoyen y fomenten los emprendimientos que nacen y se desarrollan en el esquema de la economía social y popular; sin embargo, resulta destacable que las actividades económicas, para fortalecerse requieren trascender a la formalidad, ya que las políticas gubernamentales en la materia, plantean requisitos indispensables de cumplimiento, ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el mes de octubre de 2024, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, realizó cinco foros regionales en la entidad, con el objetivo de “Fortalecer a las y los emprendedores y empresarios del estado de Morelos mediante subsidios económicos y capacitación para y en el trabajo, promoviendo una cultura de economía y bienestar.”; los municipios sede fueron Ayala, Cuautla, Jantetelco, Jojutla y Tetecala y se convocó a los 36 municipios del Estado; se aplicó un cuestionario para recopilar información que permitiera la elaboración de un diagnóstico sobre la tendencia productiva y económica del Estado e identificar los sectores de la economía así como el estado que guardan las y los emprendedores dentro de la formalidad e informalidad de sus negocios.

⁴ Comunicado de Prensa 22/25. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 23 de enero de 2025.

Así bien, teniendo una afluencia de 1,840 personas, de los cuales 1,378 fueron mujeres y 462 hombres, residentes en 29 de los 36 Municipios del Estado⁵; como parte de los resultados obtenidos, se desprende que el 73.04% equivalente a 1,344 personas, desarrollan sus actividades económicas en la informalidad, es decir, no cuentan con su registro ante el SAT; mientras que el 26.95%, equivalente a 496 personas si lo tiene; en términos factibles, por cuanto a las posibilidades de obtener beneficios por parte de los programas que actualmente se ofertan en los organismos sectorizados a esta Dependencia, únicamente el 26.95% se encuentra en condiciones de solicitar apoyos de financiamiento o participar en las convocatorias del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, por sus siglas, FIFODEPI; mientras que más del 50% de la población, no podría obtener los beneficios, en virtud de la informalidad en el desarrollo de su actividad económica.

En ese contexto, surge la necesidad de crear un programa que permita fortalecer las capacidades productivas de las personas morelenses de los 36 municipios del Estado en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y rezago social, a fin de fomentar su bienestar compensando sus condiciones de desigualdad social.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del titular del Poder Ejecutivo Estatal conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

A su vez, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al ser la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, facultada en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 5 fracción VII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, para fomentar el desarrollo económico en el Estado, con un enfoque de desarrollo humano y social, ejerciendo atribuciones relativas a diseñar, implementar e instrumentar políticas, programas, proyectos y acciones encaminados al desarrollo y fortalecimiento de la economía social y popular en las

⁵ Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, administración 2024-2030; Dirección General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar.



2024 - 2030

localidades, municipios y regiones del estado de Morelos, que permitan incentivar dichas actividades económicas desde el emprendedurismo hasta la consolidación de empresas formalmente constituidas, propiciando el crecimiento económico local y estatal, a fin de generar condiciones de bienestar y superación de las desventajas entre las personas.

Cabe destacar que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo, el artículo 5 de la misma Ley establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada 4 Administraciones Estatales; y conforme a la novena disposición transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Gobernadora Constitucional remitirá al Congreso del estado para su examen y opinión el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente instrumento, aún no es posible indicar la relación con los citados Planes.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2025, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EMPRENDIENDO CON BIENESTAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el PROGRAMA EMPRENDIENDO CON BIENESTAR. Cuya finalidad es fortalecer las capacidades productivas de las personas morelenses de los 36 municipios del estado en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y rezago social, a través de la capacitación para la incubación de empresas y el acceso a un subsidio económico que permita el inicio, desarrollo y crecimiento de sus negocios, a fin de fomentar su bienestar compensando sus condiciones de desigualdad social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO CON BIENESTAR.

1. Nombre del programa

Emprendiendo con Bienestar

2. Dependencia responsable de la ejecución

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a través de la Dirección General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar, quien fungirá como Unidad Responsable de la ejecución y coordinación del presente programa, en adelante URP (Unidad Responsable del Programa).

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:



2024 - 2030

I. Capacitación para el trabajo: Proceso de enseñanza-aprendizaje, de naturaleza conceptual y práctica, para desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos que permitan el desarrollo de una actividad productiva de manera eficiente.

II. Comité Dictaminador: Al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.

III. Delito: Es la acción u omisión que sanciona la ley penal. Nadie podrá ser sancionado penalmente por una acción o una omisión, si estas no se hallan expresamente previstas como delito por la ley vigente cuando se cometieron, o si la sanción no se encuentra establecida en ella. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Código Penal para el Estado de Morelos.

IV. Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad, política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

V. Emprendimientos Productivos: Al conjunto de información que indica el objetivo que se desea alcanzar al desarrollar una actividad productiva, los procesos que se llevarán a cabo y los beneficios que obtendrán directamente las personas al realizarlo, así como los beneficios que ofrecen a la comunidad con los productos o servicios que se deriven de dicho proyecto.

VI. ICATMOR: Al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

VII. Personas beneficiarias: A las personas que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos para participar en los cursos de capacitación; son acreedores a recibir la Constancia con Validez Oficial expedida por el ICATMOR, y en su caso, a recibir el apoyo económico para el emprendimiento productivo aprobado.

VIII. Personas solicitantes: A las personas que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo, de las presentes reglas de operación.

IX. Pobreza: Cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

X. Programa: Al Programa Emprendiendo con Bienestar.

XI. Queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

XII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XIII. Solicitudes de apoyo: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, en el sistema de registro electrónico y siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

XIV. Subsidio económico: Presupuesto asignado que se otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, con el propósito de apoyar y promover el desarrollo social y económico de la población emprendedora, así como para el fomento de las actividades agroindustriales, de transformación o de servicios.

XV. URP: Unidad Responsable del Programa. Para efecto de las presentes reglas de operación, lo será la Dirección General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar, de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

XVI. Zona de Atención Prioritaria: A las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme al Decreto que emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos vigente.

4. Objetivo General

Fortalecer las capacidades productivas de las personas morelenses de los 36 municipios del Estado en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y rezago social, a través de la capacitación en plan de negocios y el acceso a un subsidio económico que permita el inicio, desarrollo y crecimiento de sus emprendimientos, a fin de fomentar su bienestar compensando sus condiciones de desigualdad social.

5. Objetivos Específicos

- a) Implementar cursos de capacitación en plan de negocios, a través del ICATMOR, que permitan direccionar eficiente y eficazmente los recursos materiales, humanos y financieros destinados o invertidos en los negocios de emprendimiento productivo.
- b) Implementar un esquema de corresponsabilidad económica, en el cual la Secretaría otorgará un apoyo económico de subsidio del 80% (ochenta por ciento) y las Personas beneficiarias realizarán una aportación del 20% (veinte por ciento) respectivamente, del importe total del emprendimiento productivo.
- c) Otorgar un apoyo económico de subsidio de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de emprendimientos productivos, destinado a la adquisición de equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima, preferentemente en los giros de transformación, agroindustria y servicios.
- d) Fortalecer los emprendimientos productivos a través de su inclusión en foros, exposiciones, actividades culturales y de comercialización, que permitan impulsar sus alcances en ventas y posicionamiento de sus productos o servicios.

6. Universo de atención

Personas preferentemente residentes en colonias o localidades clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria de los 36 Municipios del estado de Morelos, con negocios de economía social; preferentemente con registro ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Población potencial y objetivo

Aproximadamente 520 personas de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente residentes en colonias o localidades clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria de los 36 Municipios del estado de Morelos, con negocios de economía social; preferentemente con registro ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con un monto de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, preferencias sexuales,

alimenticios provenientes de la agricultura, ganadería, riqueza forestal y pesca; la transformación referida incluye procesos de selección de calidad, clasificación, embalaje, empaque y almacenamiento de la producción agrícola. Por cuanto a la rama no alimentario, incluye la transformación de productos en materias primas, utilizando los recursos naturales para realizar diferentes productos industriales. Prioritariamente deberá destinarse el recurso a la adquisición equipo, mobiliario y herramienta para el desarrollo de las actividades que aporten valor agregado a los productos agropecuarios generando durabilidad y disponibilidad. Queda prohibido destinar el recurso para la adquisición de animales, vientres, pies de cría, alimentos, medicamentos, entre otros considerados como insumos; o exclusivamente para materia prima no justificada en el negocio.

3. Servicios: Actividad económica dirigida a prestar servicios especializados a beneficio de la población; el aspecto relevante de esta actividad es que las personas cuentan con conocimientos y habilidades para el desarrollo del negocio y para ofrecer el servicio. Prioritariamente deberá destinarse el recurso a la adquisición equipo, mobiliario y herramienta para el desarrollo de las actividades. Queda prohibido destinar el recurso para la adquisición exclusiva de materia prima no justificada en el negocio.

b) Queda estrictamente prohibido aprobar y otorgar el apoyo económico a emprendimientos que tengan como fin brindar servicios, comercializar y/o elaborar productos de consumo en los que se desarrollen actividades ilícitas; así como para fines distintos al emprendimiento aprobado; para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra o construcción; pago de servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte, carga, servicio o venta, nuevos o usados, no establecido en el plan de negocios aprobado; traspaso de negocios o pago de licencias; y, pago de anticipo o renta de bienes muebles, inmuebles, terrenos y locales comerciales.

c) Para obtener el apoyo económico las y los beneficiarios deberán aprobar satisfactoriamente el curso de capacitación y obtener la constancia expedida por el ICATMOR, con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Asistir como mínimo al 80% de clases.

- Participar activamente durante las clases; se llevará un control de participación la cual forma parte de su evaluación.
- Generar un plan de negocios que incluya la programación para el ejercicio de los recursos, considerando el importe total del emprendimiento productivo, integrando la aportación de la Secretaría y de la Persona beneficiaria.

9. Mecanismo de acceso

9.1 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo

- a) Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial del Gobierno del Estado <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>; así mismo la persona Titular de la Secretaría y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, durante un periodo de 10 (diez) días naturales; al término del periodo de difusión, al siguiente día hábil, las personas interesadas en participar podrán realizar el registro correspondiente.
- b) En la página de inicio del sistema electrónico del programa, estarán disponibles las reglas de operación, así como un video tutorial para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.
- c) Las solicitudes de apoyo se podrán registrar únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la página <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>; dicho sistema permanecerá abierto durante un periodo de 15 (quince) días naturales; al término de este periodo, el sistema será inhabilitado.
- d) La hora de apertura y cierre del sistema electrónico del programa, será a las 11:00 horas (11:00 am) en los días que corresponda.
- e) El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría; así mismo solicitará información del emprendimiento productivo, conforme al Anexo I de las reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara y detallada.

f) Se consignará el importe de la aportación que solicitará a la Secretaría para el emprendimiento productivo, el cual no se podrá modificar a partir de este momento, ya que se tomará como base para aplicar la división de aportaciones; considerando que la aportación máxima que realizará la Secretaría será por hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y la cual corresponde al 80% (ochenta por ciento) del total del emprendimiento productivo. Bajo ninguna circunstancia se autorizará la modificación del importe una vez establecido, por lo que, en caso de que la persona titular del emprendimiento productivo, pretenda realizar un incremento posteriormente, tendrá la obligación de cubrirlo en su totalidad con sus propios recursos.

g) El sistema electrónico desplegará el listado de las sedes donde se llevarán a cabo los cursos de capacitación; las personas solicitantes podrán elegir el municipio de su preferencia, aún y cuando no residan en el mismo municipio dónde se impartirá; queda bajo su responsabilidad el cumplimiento por cuanto a su asistencia, en el entendido de que los gastos de traslado corren por su cuenta.

h) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Credencial de elector del interesado, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente, por ambos lados para verificar datos y acreditar la residencia en el estado de Morelos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la credencial de elector.
- En caso de contar con el registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), adjuntar la Constancia de Situación Fiscal.

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la credencial de elector no se encuentra completa por ambos lados, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

i) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

j) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

k) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

l) El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, de participar en los grupos de capacitación o el apoyo económico, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así como de la disponibilidad de espacios en los grupos de capacitación que se conformarán y de la suficiencia presupuestal aprobada para ello.

m) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico economia.bienestar@morelos.gob.mx, así como vía telefónica en el número 7773.29.22.00 Ext. 1509 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, la atención se otorgará sin cita previa, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa.

9.2 Del procedimiento para la integración de grupos y la firma de convenios de ejecución

Una vez concluido el registro de solicitudes de apoyo, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada una de éstas, con apego a los criterios señalados en las reglas de operación; atendiendo el siguiente procedimiento:

a) A través del sistema electrónico del programa, la URP llevará a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de apoyo, para determinar aquellas que han cumplido con los requerimientos, que acrediten su residencia en el estado de Morelos, en las localidades preferentes y hayan presentado correctamente la documentación solicitada.

b) Se determinará la cantidad de solicitudes que, de acuerdo a lo registrado, se encuentran susceptibles de ser dictaminadas como aprobadas, improcedentes,

canceladas o no beneficiadas, de conformidad con los criterios consignados en las reglas de operación.

c) Una vez determinada la totalidad de las solicitudes susceptibles de aprobación, se integrarán los grupos disponibles en cada una de las regiones consideradas en el programa; lo cual preferentemente se realizará atendiendo el orden de prelación de los registros.

d) En caso de que existan grupos con espacios disponibles en una sede diversa de la seleccionada inicialmente, la URP podrá realizar cambios, con aprobación manifiesta por parte de las personas solicitantes, cuidando de no rebasar la cantidad de 25 personas por cada grupo.

e) Una vez que la URP determine la cantidad de solicitudes susceptibles de ser aprobadas, así como los grupos que se mantendrán vigentes en los municipios sede de cada una de las regiones, ésta deberá consolidar el catálogo de grupos disponibles y vigentes, así como aquellos que, en su caso, deberán cancelarse por falta de interés por parte de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

f) La Secretaría a través de la URP, convocará al Comité Dictaminador del programa a la sesión correspondiente, a efecto de llevar a cabo la dictaminación de los siguientes puntos:

- Solicitudes de apoyo susceptibles de ser aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas.
- Aprobación del catálogo consolidado de los grupos de capacitación que quedarán vigentes en cada una de las regiones del estado de Morelos.

g) La URP con autorización del Comité, publicará en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>, los acuerdos establecidos y los resultados, como mecanismo de transparencia de los procesos realizados.

h) La URP convocará a las personas con solicitud de apoyo aprobada, a una reunión de trabajo mediante llamada telefónica o correo electrónico, con base en los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo; se informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión de trabajo. Así mismo se publicará en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

i) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada persona corresponda, ya que se procurará un proceso

solicitud de apoyo. La URP no recibirá documentación en fechas u horarios diversos a la cita programada para cada Persona beneficiaria.

l) Las personas deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

1. Original y 01 (una) copia simple legible de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) y 01 (una) copia simple legible; la Clave CURP deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la credencial de elector.
3. Original y 01 (una) copia simple del comprobante de domicilio de residencia, el cual deberá tener como máximo 3 meses de antigüedad.
4. Original del croquis detallado de ubicación del domicilio y una fotografía impresa de la fachada, a color o blanco y negro.
5. Original del croquis detallado del domicilio donde se encuentra o se instalará el emprendimiento productivo y una fotografía impresa de la fachada, a color o blanco y negro.

m) La URP, cotejará la información proporcionada en la solicitud de apoyo registrada con la documentación presentada; las copias simples, serán integradas al expediente y los trámites que tengan lugar; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada.

n) Una vez firmado el convenio de ejecución, no se aceptarán cambios en la sede del curso de capacitación.

o) Bajo ninguna circunstancia se recibirán documentos con el objetivo de realizar registros de solicitudes de apoyo nuevas, durante el desarrollo de este procedimiento.

9.3 Del procedimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación.

a) Curso de capacitación en materia de plan de negocios será impartido por el ICATMOR y tendrá un costo de \$123.60 (Ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) por persona; el costo no incluye insumos ni materiales para el desarrollo de la capacitación y será pagado en su totalidad por la (el) beneficiario.

b) El curso de capacitación en plan de negocios será impartido de forma regional en los siguientes municipios:

Región	Municipio sede	Dirección
Oriente (Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, y Tepalcingo)	Jantetelco	Auditorio Amatzongo Avenida Morelos Oriente No. 18 Carretera Amayuca Jantetelco, El Lindero, Jantetelco, Morelos CP 62972
Poniente (Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Mazatepec, Miacatlán y Tetecala)	Tetecala	Casa Ejidal Calle de la Reforma no. 2 Col Centro, Tetecala, Morelos CP 62620
Noreste (Hueyapan, Ocuituco, Temoac, Tetela del Volcán, Yecapixtla y Zacualpan de Amilpas)	Ocuituco	Auditorio y Patio del Museo Comunitario de Ocuituco Agustín Cazares S/N Barrio Tepexi, Ocuituco, Morelos CP 62850
Sur (Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xoxocotla y Zacatepec)	Jojutla	Unidad Deportiva La Perseverancia Calle Benito Juárez 1, Col Cuauhtémoc, Jojutla de Juárez, Morelos CP 62900
	Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Morelos CP 62662
Norte (Atlatlahucan, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan y Totolapan)	Tlayacapan	Casa de Cultura Calle Plaza de la Corregidora S/N Col. Centro, Tlayacapan, Morelos CP 62540
Centro (Ayala, Cuautla y Yautepec)	Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco Carretera Cuautla-Ayala Km. 3, Anenecuilco, Ayala, Morelos CP 62710
Noroeste (Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco y Xochitepec)	Xochitepec	Auditorio Cerrito del Reloj C Segunda República de Haití, Centro, Xochitepec, Morelos CP 62790
	Cuernavaca	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaña No. 100, Col. Altavista, Cuernavaca Morelos CP 62010

- a) Los cursos de capacitación podrán tener uno o más grupos; cada grupo se podrá abrir con al menos 12 personas y como máximo tener hasta 25.
- b) En caso de que algún grupo tenga 11 o menos personas interesadas, estos se cancelarán, derivado de la falta de participación de la población.
- c) Preferentemente se abrirán los grupos en las regiones con la mayor cantidad de personas interesadas, con solicitud de apoyo registrada correctamente y que cumplan con las reglas de operación; se ponderará que el beneficio lo reciba la

mayor cantidad de personas, optimizando los recursos económicos disponibles para el programa.

d) El curso de capacitación en plan de negocios, tendrá una duración de 30 horas en total.

e) Las clases serán impartidas los días lunes, miércoles y viernes, y tendrán una duración de 4 horas cada clase.

f) Preferentemente los cursos serán impartidos en turno matutino, en horario de 09:00 a 13:00 horas (09:00 a.m. a 01:00 p.m.).

g) En caso de ser necesario, se abrirán cursos en turno vespertino, y el horario será de 14:00 a 18:00 horas (02:00 p.m. a 06:00 p.m.).

h) Las personas con solicitud de apoyo aprobada deberán presentarse en la sede, fecha y hora señaladas, en el Convenio de Ejecución.

i) Para garantizar correctamente la inscripción de las personas, deberán presentar la documentación solicitada por el ICATMOR, así como el comprobante que avale el pago de la cuota correspondiente.

j) Los requisitos para aprobar satisfactoriamente el curso de capacitación y obtener la constancia expedida por el ICATMOR, con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, son los siguientes:

1. Asistir como mínimo al 80% de clases.

2. Participar activamente durante las clases; se llevará un control de participación la cual forma parte de su evaluación.

3. Generar un plan de negocios que incluya la programación para el ejercicio de los recursos, considerando el importe total del emprendimiento productivo, integrando la aportación de la Secretaría y de la Persona beneficiaria.

k) Durante la elaboración del plan de negocios, se podrán realizar las precisiones que correspondan para optimizar los emprendimientos; sin embargo, queda estrictamente prohibido modificar la cantidad que aportará la Persona beneficiaria, la actividad económica o el giro. En caso de hacerlo, se actualizará el criterio de cancelación del beneficio en el presente programa.

l) El plan de negocios, constituye un documento entregable al final del curso de capacitación el cual deberá incluir, además, una programación de recursos, que tiene como finalidad precisar y desglosar el equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima requeridos para el emprendimiento productivo. Se reitera que las cantidades que corresponden aportar a la Secretaría y a la Persona beneficiaria, no podrán ser modificados.

m) La programación de recursos se sustentará con al menos 03 (tres) cotizaciones de proveedores preferentemente locales, municipales o estatales;

especificando las características de cada artículo, cantidad requerida y precio unitario, subtotal y con los impuestos correspondientes que apliquen.

n) Durante el periodo del curso de capacitación, las Personas beneficiarias deberán realizar las gestiones inherentes a la apertura o adecuación de su cuenta, en la institución bancaria correspondiente, de conformidad con las reglas de operación.

o) La Secretaría a través de la URP, dará el seguimiento correspondiente durante el periodo de los cursos de capacitación en cada una de las sedes, mediante visitas de supervisión las cuales se llevarán a cabo en acompañamiento de los integrantes del Comité Dictaminador y de la contraloría social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).

p) Al término de los cursos de capacitación, las Personas beneficiarias acreditarán el cumplimiento de este procedimiento, presentando los siguientes documentos a la URP, en la fecha, hora y lugar que la Secretaría determine:

1. Constancia con validez oficial expedida por el ICATMOR, correspondiente al curso de capacitación en incubación de negocios.

2. Plan de negocios integrado, con la programación de recursos avalado por el ICATMOR y 03 (tres) cotizaciones de soporte.

3. Estado de cuenta a nombre de la Persona beneficiaria, expedido dentro del mes en que se presenta la documentación, o en su defecto del mes inmediato anterior, que señale el importe depositado correspondiente a su aportación, por el 20% (veinte por ciento). En caso de que el importe depositado de la aportación sea menor, se actualizará un criterio de cancelación, por lo que la Secretaría no podrá realizar los trámites para otorgar el apoyo económico correspondiente a su aportación equivalente al 80% (ochenta por ciento).

4. Las Personas beneficiarias firmarán una carta bajo protesta de decir verdad, señalando que la cuenta se encuentra a su nombre, que la tarjeta bancaria está en su posesión y tienen el manejo y control total de la misma; así mismo, que cuenta con las condiciones bancarias adecuadas para recibir la transferencia bancaria que realizará el Gobierno del Estado por concepto del apoyo económico y queda bajo la entera responsabilidad de la (el) beneficiario en caso de tener adeudos o compromisos previos, y debido a que se generarán conflictos con la recepción o el disfrute del subsidio económico, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos, deslindando de toda responsabilidad legal a la URP.

5. Bajo ninguna circunstancia, la URP recibirá la documentación parcial o en fecha, lugar u hora diversa de la que se establezca de forma inicial.
- q) Una vez que las Personas beneficiarias presenten la documentación consignada en el inciso que antecede, completa y correcta ante la URP, ésta podrá iniciar con los trámites de liberación de recursos del apoyo económico

9.4 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los apoyos económicos.

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la Secretaría deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en adelante la Secretaría de Hacienda; y demás disposiciones fiscales, contables, administrativas y legales aplicables al programa; así mismo se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Las personas que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación, que cuenten con la constancia correspondiente expedida por el ICATMOR y con el plan de negocios debidamente integrado, serán acreedoras a recibir un apoyo económico, del cual la Secretaría realizará una aportación de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 80% (ochenta por ciento) del importe total del emprendimiento productivo.
- b) El apoyo económico se otorgará exclusivamente a través del procedimiento de transferencia electrónica a una cuenta bancaria, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. La cuenta deberá ser aperturada directamente por las Personas beneficiarias en la institución bancaria que la Secretaría indique; ya que deberá ser la misma institución en la cual se encuentran los recursos del programa.
 2. Deberá tener depositada la totalidad de la aportación de la Persona beneficiaria, correspondiente al 20% (veinte por ciento); lo cual se acreditará mediante estado de cuenta.
 3. Deberá contar con las condiciones bancarias para recibir transferencias electrónicas de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); de lo contrario, la institución la rechazará y la Secretaría se deslindará de realizar la gestión para efectuar la transferencia por una segunda ocasión; por lo que

la URP procederá a someter ante el Comité Dictaminador, la cancelación del apoyo.

4. La cuenta deberá contar con una tarjeta física, tener una clave interbancaria y generar estados de cuenta.

5. Las Personas beneficiarias deberán firmar una carta compromiso en la cual se haga constar que no tienen adeudos o conflictos con la institución bancaria; en caso de tener adeudos o compromisos previos, y debido a que se generarán conflictos con la recepción del apoyo económico o con su ejercicio y comprobación, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos. Bajo ninguna circunstancia se realizará la transferencia del apoyo económico, a cuentas de otras instituciones bancarias o persona diversa a la Persona beneficiaria.

c) La Secretaría a través de la URP podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda, hasta en tanto cuente con el Convenio de Ejecución celebrado con cada una de las Personas beneficiarias debidamente requisitados.

d) Los trámites institucionales para realizar las transferencias electrónicas de los apoyos económicos, por cuanto a la Secretaría y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento contable de devengado; lo cual deberá concluirse como máximo al día 31 de diciembre del año fiscal correspondiente; con independencia de la fecha en que los recursos correspondientes, sean transferidos a las Personas beneficiarias; ya que los trámites quedarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

e) En caso de que alguna Persona beneficiaria haga de conocimiento a la Secretaría que se mantiene un conflicto con la cuenta bancaria a su nombre, mismo que no fue resuelto en tiempo y forma, el cual pudiera afectar la correcta recepción y ejercicio de los recursos del apoyo económico, éste deberá cancelarse, en virtud de que se prevé un incumplimiento explícito al programa, lo cual afectará directamente a la Persona beneficiaria.

f) El otorgamiento del apoyo económico a cada una de las Personas beneficiarias, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria; bajo ninguna circunstancia la Secretaría autorizará que se realice la transferencia de los apoyos económicos, a personas o a cuentas en instituciones bancarias diversas y no se podrá utilizar un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.

g) La transferencia electrónica del apoyo económico se formalizará mediante un Acta de Entrega-Recepción del apoyo económico, la cual formará parte del expediente de cada Persona beneficiaria.

h) A partir de la fecha en que la Secretaría formalice la entrega-recepción del apoyo económico a favor de las Personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos; por lo que tendrán como máximo 15 (quince) días naturales para realizar la compra del equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima, señalados en la programación de recursos del plan de negocios correspondiente, los cuales deberán coincidir en su totalidad.

i) En caso de que, por cualquier circunstancia, la Persona beneficiaria anticipe o ejecute el ejercicio de los recursos de forma incorrecta, deberá realizar las acciones tendientes a realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido, con apoyo y asesoría de la URP, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación, a fin de evitar el incumplimiento al programa.

j) Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día inmediato siguiente y durante un periodo de 05 (cinco) días naturales, las Personas beneficiarias deberán presentar las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

I. Facturas o CFDI expedidas a nombre de la persona titular del proyecto aprobado, indicando el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave; en caso de no contar con registro ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), se deberá utilizar el Registro Federal de Contribuyentes genérico. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría aceptará o considerará como válidos, documentos diversos para efectos de comprobación. En caso de presentar documentos diversos a facturas o CFDI, se actualizará el criterio de incumplimiento al programa.

II. Los documentos de comprobación, factura o CFDI deberán amparar el total de los recursos ejercidos, es decir el importe consignado en el Convenio de Ejecución, que integra las aportaciones de la Secretaría y de la Persona beneficiaria.

III. En caso de que la o las facturas o CFDI rebasen el importe total, la diferencia será pagada por la Persona beneficiaria bajo su responsabilidad; la comprobación se considerará como completa, una vez cumplimentados los demás criterios de validación.



2024 - 2030

IV. Deberán incluir la verificación de cada factura o CFDI, la cual se emite a través del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá indicar que se encuentra vigente; en caso contrario, dicho documento será inválido para efectos de comprobación en el presente programa.

V. Deberán contener la descripción de cada concepto, señalando las características de los artículos o productos señalados en la programación de recursos del plan de negocios.

VI. En caso de no ejercer la totalidad de los recursos otorgados y en su caso contar con facturas o CFDI que amparen un importe menor al importe total del emprendimiento productivo, las Personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos, aún y cuando la cantidad faltante sea de menos un peso.

VII. Los reintegros se realizarán ante la Secretaría de Hacienda y sólo se podrán realizar en pesos completos. El procedimiento para la realización de reintegros se detalla a continuación:

- Elaborar la póliza de reintegro de recursos en el portal de internet <https://hacienda.morelos.gob.mx>;
- Dar clic en la opción de "PAGOS";
- Elegir opción "HACIENDA";
- Elegir opción "REINTEGROS";
- Elegir opción "OTROS REINTEGROS";
- Ingresar el "MONTO" a reintegrar y dar clic al botón calcular;
- Ingresar los datos de quien realiza el REINTEGRO y especificar el NOMBRE DEL PROGRAMA, EL NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD DE APOYO APROBADA Y EL MOTIVO DEL REINTEGRO;
- Generar la PÓLIZA, imprimirla y realizar el pago, mediante transferencia electrónica o de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.
- En caso de hacer el pago de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, se les entregará el recibo de pago de forma inmediata.
 - En caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria, continuar el procedimiento como sigue:
- Una vez realizado el pago, se reflejará en 24 horas.

peculado previsto por el artículo 279⁶ fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

p) En caso de que las personas titulares de los emprendimientos productivos presenten documentación en la cual se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, se actualizará un criterio de incumplimiento, así como la comisión de un delito; por lo que la Secretaría procederá a interponer una acción de carácter penal por la presunta comisión del ilícito de falsificación de documentos y uso de documento falso, previsto por el artículo 214 del Código Penal para el Estado de Morelos. Lo anterior aunado al requerimiento de reintegro de los recursos otorgados por la Secretaría.

9.5 De la supervisión de los emprendimientos productivos

Una vez concluido el periodo para llevar a cabo el ejercicio y comprobación de los recursos, así como el plazo otorgado para la instalación o inicio de operaciones de los emprendimientos aprobados y apoyados, la Secretaría a través de la URP, acompañados de la contraloría social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), y en su caso, de los integrantes del Comité Dictaminador, realizarán las visitas de supervisión y verificación de los emprendimientos productivos desarrollados con los recursos otorgados; la dinámica de supervisión así como la confirmación de las personas servidoras públicas que la llevarán a cabo, se establecerá en sesión del Comité y se realizará de la siguiente forma:

- a) La URP coordinará la integración del equipo de supervisión, el cual estará conformado por las personas que designe por escrito para la realización de dicha labor, pudiendo ser personas adscritas a la Unidad Administrativa o personas contratadas por la prestación de servicios profesionales; la contraloría social de la COEVAL y se sumarán las personas que para tal fin acuerden los miembros del Comité Dictaminador del programa.
- b) Las visitas de verificación y supervisión de los emprendimientos productivos, se realizarán en el domicilio que para tal efecto señalaron las Personas

⁶ Artículo 279.- Comete el delito de peculado: I. Todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a los poderes, dependencias o entidades a que se refiere el artículo 268 del Código, o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa; II. Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público estatal o municipal, y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó, y III. El servidor público que, por culpa, descuido, negligencia, falta de previsión, de cuidado o por impericia, efectúe, autorice, o de cualquier forma participe, permita o genere condiciones para la distracción de su objeto de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a los poderes, que por razón de su cargo hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa.

beneficiarias; así mismo se levantará un reporte en el formato de visita supervisión, por parte de la Secretaría.

c) Durante la verificación se revisará que coincida en todos sus términos el emprendimiento productivo aprobado y el negocio instalado; el equipo, mobiliario, herramienta y/o materias primas establecidas en la programación del recursos del plan de negocios, con las facturas o CFDI que comprueba el ejercicio del recurso y con los bienes presentados, deberán coincidir en características, cantidades y en general toda la descripción que se realice en los documentos; en caso de que se detecte cualquier modificación realizada al emprendimiento productivo, la actividad económica, el giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria, se determinará incumplimiento a las reglas de operación.

d) En caso de que la persona titular del emprendimiento productivo no permita la supervisión, tendrá como consecuencia la presunción de que existen inconsistencias con afectación al erario público del Gobierno del Estado; por lo que, la Secretaría determinará incumplimiento a las reglas de operación, iniciándose los procedimientos administrativos tendientes a requerir el reintegro de los recursos otorgados, y en su caso los procedimientos legales aplicables, de conformidad con las reglas de operación.

e) Las visitas de supervisión se realizarán tantas veces como la Secretaría lo determine, derivado del cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, incluyendo el cumplimiento a las reglas de operación, al Convenio de Ejecución y aquellas derivadas de revisiones, auditorías y cualquier ejercicio de revisión o fiscalización por parte de las autoridades competentes, hasta por un periodo de 06 (seis) años posteriores al año en que se ejecuta el programa.

10. Mecanismos de Transparencia

10.1 Del Comité Dictaminador

I. Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes aspectos del programa:

- a) Solicitudes de apoyo registradas.
 - b) Regiones y grupos de capacitación.
 - c) Sedes de capacitación.
 - d) Procedimientos establecidos.
 - e) Procedimientos no previstos.
- II. Su integración se realizará de la siguiente forma:
1. Un Presidente con derecho a voz y voto, que será la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
 2. Tres Integrantes con derecho a voz y voto, los cuales serán:
 - a) La persona Titular de la Coordinación de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
 - b) La persona Titular de la Dirección General de Mipymes de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
 - c) La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
 3. Tres Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto, los cuales serán:
 - a) La persona Titular de la Dirección General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar, quien funge como representante de la URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Dictaminador.
 - b) La persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 - c) El Representante designado por la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- III. Las atribuciones del Comité Dictaminador son las siguientes:
- a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos” (Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5491).
 - b) Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por



2024 - 2030

- h) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no beneficiadas, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.
- i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP); sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.
- j) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder al curso de capacitación seleccionado por cada persona.
- k) Considerar preferentemente la aprobación de solicitudes de apoyo, que presenten emprendimientos con actividad económica en los giros de transformación o agroindustria.
- l) Analizar la apertura y en su caso, cancelación de grupos del curso de capacitación ofertado en las diferentes regiones del estado de Morelos, con base en la cantidad de solicitudes de apoyo registradas para cada uno de éstos; se deberá privilegiar la apertura de grupos con mayor demanda de la población morelense, aún y cuando existan grupos integrados por 12 personas o más; ya que con esta medida se prevé beneficiar a la mayor cantidad de personas y tener una menor deserción en los cursos de capacitación.
- m) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo de las solicitudes de apoyo, aprobadas, canceladas, improcedentes y no beneficiadas, emitido por el Comité Dictaminador.
- n) Aprobar e instruir la publicación del catálogo consolidado de grupos de capacitación vigentes, así como los grupos de capacitación cancelados.
- o) Aprobar e instruir la publicación del padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- p) Los acuerdos que establezca el Comité Dictaminador, son inapelables.
- q) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- r) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

- s) Dictaminar la viabilidad para que la URP realice modificaciones a procedimientos o implementación de procedimientos nuevos o complementarios que permitan la óptima ejecución del programa; salvaguardando el beneficio de la población morelense en primera instancia, así como los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para alcanzar los objetivos del programa.
- t) Vigilar que todos y cada uno de los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité, se consignen correcta y claramente en las actas de sesión correspondiente; dichas actas fungirán como el documento que acredita el cumplimiento de las reglas de operación y en su caso, señalarán los procedimientos modificados o que complementan la presente normatividad.
- u) En caso de realizar modificaciones sustantivas a las reglas de operación, sí así se considera necesario, el Comité aprobará que se realice la publicación de los acuerdos correspondientes en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; previo, durante o posterior a la aplicación de dichas modificaciones; sin embargo, la publicación correspondiente, deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año fiscal correspondiente a la ejecución del programa.
- v) Las demás que le sean conferidas por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos en su calidad de Presidente del Comité Dictaminador.

10.2 Publicación de resultados

Todas las publicaciones derivadas del presente programa, se realizarán con la aprobación del Comité Dictaminador, en su versión pública como a cada una corresponda, salvaguardando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>.

- a) La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 03 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

b) La publicación de solicitudes de apoyo dictaminadas como canceladas e improcedentes se realizará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el motivo de cancelación o improcedencia según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

c) Las solicitudes de apoyo que no hayan sido publicadas como aprobadas, canceladas o improcedentes, serán consideradas como no beneficiadas; su publicación se realizará una vez que se haya concluido la dictaminación por parte del Comité, y la versión pública estará conformada por número de folio y municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

d) La publicación del catálogo consolidado de grupos de capacitación vigentes, se realizará en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la sesión de aprobación; dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

e) La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará en un periodo máximo de 60 días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad de los beneficios del programa; se integrará por las personas que hayan obtenido la constancia de capacitación expedida por el ICATMOR y el apoyo económico en los casos que corresponda. Se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la Persona beneficiaria, monto del apoyo, origen del recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo.

10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas

Las solicitudes del apoyo clasificadas como no beneficiadas, se determinan derivado de lo siguiente:

- a) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, se agotaron los espacios disponibles en el curso de capacitación seleccionado.
- b) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, el curso de capacitación seleccionado, fue cancelado por alguna de las causas establecidas en las reglas de operación.
- c) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del presente programa.

d) En caso de que existan espacios disponibles en los diferentes grupos del curso de capacitación, se generen nuevos grupos, o se realice una ampliación presupuestal, con lo cual aumentará la oferta del programa, las solicitudes clasificadas como no beneficiadas se someterán ante el Comité Dictaminador para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes de apoyo registradas

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

- a) Las personas interesadas en participar, deberán pertenecer a la población objetivo señalada en las reglas de operación; registrar su solicitud correctamente en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar> y generar su acuse de registro, el cual contiene su número de folio.
- b) Las personas solicitantes deberán manifestar desde el momento del registro que conocen y comprenden las reglas de operación y que, en caso de ser beneficiarias, se comprometen a cumplir con todos y cada uno de los procedimientos establecidos, como sigue:
1. Participar corresponsablemente en el programa, realizando las aportaciones que correspondan, en caso de ser beneficiaria del programa.
 2. Cumplir con los requisitos para la aprobación del curso de capacitación en incubación de negocios.
 3. Realizar el ejercicio y comprobación de recursos, que en su caso sea otorgado, de conformidad con las presentes reglas de operación.
 4. Asistir a las reuniones informativas, de trabajo y todas las que convoque la Secretaría para llevar a cabo la firma de documentos oficiales.
 5. Aceptar que se lleve a cabo la firma de un Convenio de Ejecución con la Secretaría, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, por cuanto al programa, en las condiciones que para tal efecto señale la Secretaría.
 6. Realizar todos trámites administrativos correspondientes para la generación de una cuenta bancaria de acuerdo a las condiciones requeridas en las presentes reglas de operación.

7. Respetar y cumplir con el plan de negocios generado en el curso de capacitación, así como el giro y actividad económica del emprendimiento que en su caso sea aprobado.

8. Aceptar que se realicen todas las visitas de supervisión, revisión y verificación que la Secretaría requiera, en el domicilio del emprendimiento productivo apoyado, derivado de cualquier acción institucional, administrativa o jurídica que tenga lugar.

c) Las personas solicitantes deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, únicamente a través de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) vigente; en caso de que la credencial señale vigencia anterior al año de implementación del programa o una entidad federativa diferente al estado de Morelos, la solicitud será improcedente.

d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en una o más regiones del Estado, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las reglas de operación.

10.5 Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado Morelos; que se adjunte borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente.

d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diversa de la titular del registro. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría recibirá documentación de forma impresa, una vez que se haya

concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o complementar la documental adjunta en el registro.

e) Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale la Clave CURP distinta a la que se encuentra consignada en la credencial de elector; o bien, que pertenezca a persona diversa de la persona titular del registro.

f) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus.

g) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

h) En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.

i) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

a) En las que la persona manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.

b) En las que la persona solicitante no acuda a la sede en la cual se llevará a cabo el curso de capacitación; o no cumplimente los requisitos establecidos por el ICATMOR para la obtención de la Constancia que acredita la conclusión del curso de capacitación.

c) En las que la persona titular no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría, para la firma o entrega de documentación que le sea requerida con motivo del desarrollo de los distintos procedimientos del programa. No se otorgarán prórrogas para la entrega de documentos. No se reprogramarán citas para la firma de documentos.

d) En las que, al término del curso de capacitación, la persona titular del emprendimiento no genere su Plan de Negocios o se detecten inconsistencias; se modifique el giro o la actividad económica aprobada.

e) En las que, al término del curso de capacitación, se presente la programación de recursos con menos del 20% (veinte por ciento) destinado para la



adquisición de insumos; se detecten costos elevados en los artículos que la integran; se presenten menos de 03 (tres) cotizaciones para sustentar la programación; que se detecten inconsistencias entre los costos de la programación y las cotizaciones; que no encuentren cotizados todos y cada uno de los artículos que integran la programación de recursos; que se detecten variaciones por cuanto a su expedición, ya sea nombre de la persona a quien se dirige o bien, la fecha en la cual se deben emitir, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

f) En las que, al término del curso de capacitación, no se entregue el estado de cuenta a nombre de la persona titular de la solicitud de apoyo y del emprendimiento productivo; que no cuente con el depósito completo correspondiente a su aportación del 20% (veinte por ciento), de conformidad con el importe consignado en el Convenio de Ejecución; o bien, que se detecte que la cuenta bancaria de la Persona beneficiaria mantiene conflictos o inconsistencias que impidan la realización de la transferencia bancaria correspondiente a la Secretaría.

g) En las que se haya consignado un giro o actividad económica y se realice una actividad económica distinta o incongruente; se actualizará la presunción de haber otorgado información falsa a la Secretaría.

h) En las que la persona no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación inherente al programa. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma de documentación.

i) En las que la persona no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

j) En las que se otorgue información inconsistente o falsa.

k) En las que se detecten inconsistencias entre la documentación presentada en el registro o con la persona que los exhibe.

l) En las que se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros, por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud.

m) En las que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes de apoyo, por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.

n) En las que la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante las

personas servidoras públicas del Gobierno del estado de Morelos o de la Secretaría.

o) En las que se detecte que la persona titular, preste su nombre y/o documentos a persona diversa.

p) En las que se detecte que la persona titular, realizará la entrega del apoyo económico total o parcialmente, a persona diversa.

q) En las que se detecten solicitudes de apoyo registradas por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstas o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente en primer grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

r) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

Serán determinadas en incumplimiento, aquellas personas que, habiendo recibido el apoyo económico, realicen lo siguiente:

a) No presenten la documentación comprobatoria, que ampare el importe total del emprendimiento productivo consignado en el Convenio de Ejecución, debiendo considerar el 100% (cien por ciento), integrado por las aportaciones de la Secretaría y la Persona beneficiaria. Aún si se presenta documentación parcial, se considerará como incompleto y se dictaminará el incumplimiento, independientemente del porcentaje que represente.

b) Presente documentos diversos a facturas o CFDI, para efectos de comprobación del ejercicio de recursos.

c) No ejecutar los recursos del apoyo económico del programa de conformidad con lo consignado en las presentes reglas de operación.

d) Distraigan de su objeto, los recursos económicos destinados al emprendimiento productivo aprobado; deberán considerar que la totalidad de los recursos económicos es el importe consignado en el Convenio de Ejecución, el cual se encuentra integrado por las aportaciones de la Secretaría y la Persona beneficiaria.

e) Por si mismas o mediante una persona representante bajo su nombre, presente documentación comprobatoria en la cual se detecte falsedad, alteraciones, inconsistencias con la programación de recursos y las



2024 - 2030

cotizaciones que la sustentan, o no vigentes de conformidad con la verificación que emite el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

f) Exceder el plazo otorgado para instalar o iniciar operaciones del emprendimiento productivo aprobado, el cual considera 14 (catorce) días posteriores a la fecha de comprobación de los recursos.

g) Modifiquen o sustituyan el giro o la actividad económica del emprendimiento productivo aprobado y apoyado, durante su desarrollo.

h) Pérdida de la posesión o sustitución, del equipo, mobiliario, herramienta o materia prima adquirido con los recursos destinados al emprendimiento productivo.

i) Impidan la supervisión del emprendimiento productivo aprobado y apoyado por la Secretaría.

j) Realicen acciones tendientes a manifestar faltas de respeto o agresión hacia las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, de la Secretaría o del ICATMOR; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la transparencia, veracidad e integridad del programa.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el Comité Dictaminador del programa.

10.6 De la integración de los expedientes

El expediente de las Personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

a) Solicitud de apoyo registrada con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico del programa <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>.

b) Copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

d) Copia simple del comprobante de domicilio.

- e) Convenio de Ejecución celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la persona beneficiaria.
- f) Carta de conformidad del curso de capacitación que realizará, en los casos que correspondan.
- g) Carta compromiso de la situación bancaria.
- h) Copia simple de la constancia de capacitación que será expedida por el ICATMOR a favor de la persona beneficiaria.
- i) Copia simple del plan de negocios integrado con la programación de recursos y las 03 (tres) cotizaciones que lo sustentan.
- j) Copia simple del estado de cuenta.
- k) Acta de entrega-recepción del apoyo económico.
- l) Copia simple de los documentos presentados comprobación de los recursos otorgados, destinados al emprendimiento productivo.
- m) Documento de autorización del ejercicio extraordinario de recursos, emitida por la Dirección General de Mipymes, en los casos que corresponda.
- n) Copia simple del formato de visita de supervisión al emprendimiento productivo.
- o) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

10.7 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.8 De la vigencia del programa y su presupuesto

a) El programa cuenta con el número de proyecto 0040054. El programa iniciará su ejecución a partir de la publicación de las reglas de operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

b) Respecto a la suficiencia presupuestal otorgada para la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre del año fiscal de su ejecución, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos, total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP realizará las acciones conducentes para reintegrar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto ésta notifique.

c) En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, posterior a la dictaminación inicial, la Secretaría someterá ante el Comité Dictaminador del programa, la elección de una propuesta para concluir el ejercicio de los recursos; pudiendo ser la apertura de un periodo extraordinario para registro en el presente programa; una segunda publicación de reglas de operación, en seguimiento al presente programa, a efecto de llevar a cabo una segunda implementación, siempre y cuando la primera concluya a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año fiscal; en caso tener suficientes solicitudes de apoyo dictaminadas como no beneficiadas, someter a consideración el análisis de éstas, a efecto de evaluar el cumplimiento con las reglas de operación y se proceda a cambiar su estatus de no beneficiadas a aprobadas; o bien, el mecanismo que se considere viable y eficiente, priorizando el beneficio directo a la población morelense en primera instancia, y salvaguardar el correcto ejercicio de los recursos asignados al presente programa.

10.9 Del cumplimiento normativo de la Secretaría

a) La publicación de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; la promoción y difusión de éstas, en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar> y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado, que correspondan.

b) Las personas interesadas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico economia.bienestar@morelos.gob.mx las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Asimismo y

en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo a través del correo oficial economia.bienestar@morelos.gob.mx.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

d) La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las Personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos..

g) Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico del programa, por cuanto a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

11. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa

11.1 Derechos

- a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- b) Recibir asesoría, orientación o cualquier tipo de apoyo por parte de la Secretaría a través de la URP, inherente al cumplimiento de las presentes reglas de operación, objetivos, requisitos, restricciones y alcances del programa en todos sus términos; dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico economia.bienestar@morelos.gob.mx; vía telefónica al número 7773.29.22.00 Ext. 1509, o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Calle Hidalgo número 239, sexto piso, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, CP 62000.
- c) Registrar una solicitud de apoyo en el sistema electrónico del programa en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>.
- d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- e) Las Personas beneficiarias del programa, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

11.2 Obligaciones

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del Convenio de Ejecución que se celebrará con la Secretaría.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar en tiempo y forma según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud de apoyo registrada.

- e) Respetar y atender puntualmente los requisitos que establece el ICATMOR para concluir y aprobar satisfactoriamente los cursos de capacitación.
- f) Cubrir los gastos que generen de forma personal, por concepto de aportaciones y traslados a las clases de los cursos de capacitación.
- g) Informar a esta Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico, domicilio de residencia y domicilio del emprendimiento productivo, en su carácter de persona beneficiaria del programa.
- h) Resolver los conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria en la cual se realizará la transferencia por concepto del apoyo económico, de forma personal y directa ante dicha institución, para el debido cumplimiento del programa; en los casos que apliquen.
- i) Realizar un ejercicio de recursos transparente y de conformidad con los procedimientos consignados en las presentes reglas de operación.
- j) Presentar la documental comprobatoria de los recursos destinados al emprendimiento productivo aprobado, en los términos consignados en las reglas de operación.
- k) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por las personas servidoras públicas de la Secretaría y el Gobierno del Estado de Morelos, para el desarrollo de los procedimientos del programa.
- l) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad económica.
- m) Respetar los acuerdos de dictaminación que realice el Comité Dictaminador del programa.
- n) Conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría y el ICATMOR, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, se procederá a dictaminar incumplimiento, y se realizará la cancelación del apoyo del programa, de acuerdo al procedimiento en el que se encuentre.

12. Restricciones

a) Bajo ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.

b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

c) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

13. Quejas y denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría

- a. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b. Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"
- c. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"
- d. Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".
- e. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo (SDEYT)

- f. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”
- g. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h. Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

13.2 Datos de contacto de contraloría social

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles la Unidad Responsable del Programa deberá realizar las gestiones para publicar las reglas de operación contenidas en el Presente Decreto en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 21 días del mes de abril de 2025.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO
RÚBRICA.**

**ANEXO I INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE
REGISTRO DE SOLICITUDES DE APOYO**

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 Del procedimiento para registro de proyectos, señalado en las reglas de operación del programa “Emprendiendo con Bienestar”, en el cual se establece que, el registro de solicitudes de apoyo se realizará de forma electrónica a través de la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar>, se da a conocer la información del proyecto que se solicita registrar:

Sección 1. Generales

- a. Confirmación de conocimiento, comprensión y aceptación de lo establecido en reglas de operación.
- b. Confirmación de conocimiento y comprensión de los alcances y beneficios del programa.
- c. Confirmación en caso de contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección 2. Datos de identificación y de contacto de la persona titular del proyecto.

Recuerde tener a la mano los siguientes documentos, así como los archivos digitales en formato PDF para adjuntarlos.

- Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados, vigente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- En caso de contar con el Registro Federal de Contribuyentes, la Constancia de Situación Fiscal.

Sección 3. Selección del curso de capacitación.

62010

Sección 4. Datos de la actividad productiva.

- a. Giro del negocio: Transformación, Agroindustria, Servicios.
- b. Actividad productiva: Producto que elabora y/o servicio que oferta.
- c. Objetivo de su negocio.
- d. Antigüedad del negocio: años/meses; negocio nuevo.
- e. Descripción del producto y/o servicio que oferta.
- f. Descripción de las actividades que usted realizará en el proyecto
- g. Domicilio del negocio
- h. Días y horarios de funcionamiento del negocio.
- i. Estimado del equipo, mobiliario, herramientas y/o materia prima que requiere para su negocio.
 - Cantidad que solicitará a la Secretaría; no exceder de 50,000.00 pesos (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - Equipo
 - Mobiliario
 - Herramientas
 - Materia prima

La descripción de conceptos deberá realizarse de forma desglosada; evitar utilizar términos que generalicen o integren artículos diversos, como paquetes, kits, lotes entre otros similares.

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.